



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2022-GM/MDC

Carabayllo, 31 de enero del 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°2035-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°310-2021-SGCPM/GAF/MDC de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; Memorandum N°2736-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N°217-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°188-2021-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Informe N°1923-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°274-2021-SGCPM/GAF/MDC de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; Memorandum N°2542-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°182-2021-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Informe N°1691-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°248-2021-SGCPM/GAF/MDC de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza y demás actuados sobre proyecto de Directiva denominado **PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN EN USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ACTOS DE DISPOSICIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**;



CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello concordante con lo que establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar;

Que, de acuerdo a la **Ley N°27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado**, con la cual se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, y que tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos. Siendo que, el objeto es alcanzar un Estado: **a) Al servicio de la ciudadanía. b) con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado;**

Que por su parte el **artículo 4° de la Ley N°28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, señala que la Entidades del estado establecen obligatoriamente Sistema de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientados a cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma perdida, deterioro, uso indebido, actos ilegales y en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, así como garantizar la contabilidad y oportunidad de la información;

Que, en base a lo expuesto se torna la aprobación del proyecto de directiva **PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN EN USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ACTOS DE DISPOSICIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISTRITAL DE CARABAYLLO", teniendo en cuenta como la **Directiva N°001-2019/GPPCI/MDC** sobre "Lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de Directivas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°650-2019-GM/MDC con fecha 08 de agosto del 2019;

Que, respecto al tema de análisis, a través del **Decreto Legislativo N°1439** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la cadena de abastecimiento público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, asimismo el ordenamiento Legal Nacional cuenta con el **Decreto Supremo N°217-2019-EF** que aprueba el Reglamento del **Decreto Legislativo N°1439**, el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, por su parte, en la **primera Disposición Complementaria Transitoria** del referido Reglamento, se regula transitoriamente que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplicaran entre otras, las siguientes: **"(5.) Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA. (6.) Resolución Jefatural N°118-80-INAP-DNA, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, en los correspondiente al SA.05 Unidad en el Ingreso Físico y Custodia Temporal de bienes, al SA.06 Austeridad del Abastecimiento y al SA.07 Verificación del Estado y Utilización de Bienes y servicios; y, (7) Resolución Jefatural N°335-90IMAP DNA que aprueba el manual de administración de almacenes para el Sector Público Nacional"**;

Que, prosiguiendo se cuenta también en el marco legal vigente, con la **Resolución N°046-2015-SBN** que aprueba la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual señala en su numeral 5.7 sobre Asignación en uso de bienes al personal, que la asignación en uso consiste en la entrega de bienes a los servidores civiles de la Entidad para el desempeño de sus labores. Debiendo la Unidad de Control Interno - UCP, previa comunicación de la oficina o dependencia, asignar bienes al servidor, quien suscribe por duplicado la Ficha de Asignación en Uso de Bienes conforme al formato contenido en el Anexo 04, la misma que contendrá el código patrimonial, la denominación y el detalle técnico de bien asignado;

Así también, en el numeral **5.8 sobre Uso adecuado de los bienes patrimoniales**, que es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar lo que le fuera asignado para el desempeño de sus funciones de manera racional, o permitir su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, debiendo cada servidor civil ser responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que, deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad;

Que, estando al marco normativo señalado, se evidencia la **necesidad** de que toda entidad Pública cuente con **un instrumento normativo y procedimental que permita regular el uso eficiente de los vehículos** de su propiedad, en este caso, de la Municipalidad distrital de Carabayllo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en merito al **Memorándum N°767-2021-GM/MDC** derivado el 26 de agosto de 2021 y al **Memorándum N°588-2021-GM/MDC** de fecha 28 de junio del 2021, ambos emitidos por la Gerencia Municipal, con el cual advierten que se encuentra pendiente de implementación lo advertido en el **Informe de Visita de Control N°006-2019-OCI/2152-VC** referido a que la Unidad Funcional de Maestranza carece de una Directiva que regule el cumplimiento de sus funciones de manera eficiente, así como la falta de un plan de mantenimiento de las unidades vehiculares, lo que ocasiona desorganización administrativa, perjudicando su correcto funcionamiento; es por ello que, solicita a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza las acciones que ha tomado al respecto. Hecho por el cual ha sido atendido mediante el **Informe N°248-2021-SGCPM/GAF/MDC** derivado el 29 de octubre de 2021, con el que remite el citado proyecto de Directiva "PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN EN USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ACTOS DE DISPOSICIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", a fin que se prosiga con el trámite para su aprobación;

Que con el **Informe N°1691-2021-GAF/MDC** de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con el cual se solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, emita un informe técnico a la propuesta de Directiva, a fin de que se realice las observaciones pertinentes; el que ha sido atendido mediante el **Informe N°182-2021-GPPCI/MDC** derivado el 16 de noviembre de 2021, en el cual realiza observaciones referidas a la base legal vigente, del parte Diario de Control de Vehículos, así como de la incorporación de lineamientos para el abastecimiento de combustible;

Que, a través del **Informe N°274-2021-SAGCPM/GAF/MDC** derivado el 24 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, remite la propuesta de la citada Directiva, en atención a las observaciones realizadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el que ha sido derivado a dicho órgano de planeamiento a través del **Informe N°1923-2021-GAF/MDC**; el mismo que ha sido emitido para su opinión favorable mediante el **Informe N°188-2021-GPPCI/MDC** de fecha 30 de noviembre de 2021, solicitando que previo a su aprobación se debe contar con la opinión legal correspondiente;

Empero, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Memorándum N°217-2021-GAJ/MDC** derivado el 03 de diciembre de 2021, ha realizado observaciones referidas a la naturaleza del objeto del proyecto de directiva, por lo que recomendó el cambio de denominación de la Directiva, así como la incorporación del Glosario de Términos que permita precisar los alcances de la Directiva; hecho por el cual la Gerencia de Administración y Finanzas a través del **Memorándum N°2736-2021-GAF/MDC** de fecha 07 de diciembre de 2021, deriva todos los actuados a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza para la subsanación correspondiente;

Que, en ese sentido con el **Informe N°310-2021-SGCPM/GAF/MDC** de fecha 10 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, señala haber realizado el levantamiento de observaciones y, mediante el **Informe N°2035-2021-GAF/MDC** de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva todo los actuados para opinión legal, advirtiéndose lo siguiente:

- i. La existencia de un proyecto de Directiva denominado: **PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACION EN USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ACTOS DE DISPOSICION Y DE ADMINISTRACION DE LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**, el mismo que cuenta con trece (13) artículos, cuyo **OBJETO**, conforme consta de su contenido es: Establecer disposiciones internas y procedimientos para la asignación en uso, control, mantenimiento y actos de disposición y de administración de los vehículos, con el objeto de protegerlos y prevenir posibles riesgos que pudieran afectar la correcta administración de la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ii. Asimismo, se establece en el proyecto de Directiva, el **AMBITO DE APLICACIÓN**; que es de obligatorio cumplimiento de todos los funcionarios y trabajadores que tengas incidencia en el uso y manejo de la flota vehicular de propiedad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;
- iii. En cuanto a los **RESPONSABLES**; establece que son la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza estará a cargo del mantenimiento y reparación; la Subgerencia de Logística será la encargada del abastecimiento de combustibles de la flota vehicular; y la Gerencia de Administración y Finanzas será la responsable de supervisar y cautelar el estricto cumplimiento de los establecido en el citado proyecto;
- iv. En las **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, se establece los criterios para la selección de conductores, sobre la entrega de vehículos al conductor encargado, asimismo, sobre el abastecimiento de combustible, y sobre la administración y uso de la flota vehicular; así como sobre el control y supervisión del cuidado y mantenimiento de los vehículos; así también, se establece el procedimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo; sobre las infracciones de tránsito; sobre siniestro y robo; y finalmente sobre las medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva propuesta;
- v. En ese mismo orden se han consignado un **GLOSARIO DE TERMINOS** el cual de su lectura, se verifica que el mismo permite profundizar el alcance de la directiva, el concepto de flota vehicular; conductor, ficha técnica y Acta de Asignación Vehicular;
- vi. Asimismo, se proponen siete (7) **FLUJOGRAMAS** para cada caso en específico, el cual permitirá seguir la secuencia de cada procedimiento desarrollado en la Directiva de principio a fin;
- vii. Finalmente, se establece en la Directiva siete (7) **ANEXOS** correspondientes a: (i) Bitácoras de rendimiento de combustible. (ii) Orden de Trabajo. (iii) Control de Lubricantes. (iv) Ficha técnica. (v) Acta de recepción. (vi) Acta de salida. (vii) Parte diario de vehículos;

De lo expuesto sobre el contenido de la Directiva propuesta, se concluye que, dado que los vehículos son bienes patrimoniales de esta Comuna, se tiene competencia para su administración, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 55 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la cual indica que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El cual se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; de conformidad con lo indicad en el artículo 56 el cual señala, que son bienes de las municipalidades: **1. los bienes inmuebles y muebles de uso publico destinadas a servicios públicos locales. (...) y 8. Todo lo demás que adquiera cada municipio;**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°001-2022-GAJ/MDC, opina favorablemente a la aprobación de la directiva "**PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACION EN USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ACTOS DE DISPOSICION Y DE ADMINISTRACION DE LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**", dado que cuenta con base legal prevista en la normativa citada en el presente informe, siendo legal y permitido su aprobación materia de opinión legal, la misma que debe ser aprobado mediante acto resolutivo por el Gerente Municipal conforme se ha dispuesto en el ROF vigente de la entidad en su artículo 13°, literal m) sobre "aprobar directivas internas, respecto a los asuntos de competencia de cada gerencia o subgerencia, que no supongan reglamentos de alcance general ni constituyan normas reglamentarias, previo visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional";

Que, estando a lo expuesto y conforme al marco legal citado, resulta necesario aprobar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Directiva presentado por la Gerencia Municipal y contando con las atribuciones conferidas por el artículo 13º literal m) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 001-2022-SGCPM-GAF/MDC denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN EN USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ACTOS DE DISPOSICIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"; norma que consta de trece (13) artículos, siete (07) Flujogramas, siete (07) Anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de responsabilidades a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, y la Subgerencia de Logística, deberán disponer las acciones pertinentes para su atención.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente Directiva a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines. Acto que se efectuará vía correo institucional de cada funcionario.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
PROVIDO
11 FEB 2022
RA: FOLIO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
PROVEIDO N°: 323
PASE A:
ASUNTO: Publicar
FECHA:

